

148 511



TRIBUNAL DE CUENTAS

ASAMBLEA GENERAL	
RECIBIDO HORA	11.30
FECHA	14/10/20
CARPETA N°	29/20

Montevideo, 23 de setiembre de 2020.

Señora

Esc. Beatriz Argimón

Presidente de la Asamblea General

E.E. 2020-17-1-0001078

Ent. N° 3107/2020

Oficio N° 4157/2020

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 211, Literal B) de la Constitución de la República, transcribimos la Resolución N° 1924/2020 adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 23 de setiembre de 2020:

“VISTO: las actuaciones remitidas por la Contadora Delegada en la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas, relacionadas con la reiteración del gasto derivado de la Licitación Pública N° P52403 para la adquisición de bahías híbridas compactas nuevas de origen, clase 170 kV y 72.5 kV para Subestaciones de Trasmisión, de acuerdo con la Norma IEC 62271-205;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 193072 de fecha 30/01/20, el Directorio dispuso la adjudicación -ad referéndum de la intervención preventiva de legalidad de este Tribunal- a GE GRID GmbH, por un total de \$ 101:329.212,21;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 643/2020 adoptada en Sesión de fecha 11/03/20, acordó observar el gasto por contravenirse lo dispuesto por el artículo 15 del T.O.C.A.F, al comprometerse un gasto correspondiente a los Ejercicios 2019 y 2020 sin que exista disponibilidad presupuestal suficiente en el rubro de imputación para atenderlo;

3) que por Resolución GG N° 029/20 de fecha 12/05/20, el Gerente General dispuso reiterar el gasto aduciendo, en síntesis, que es necesario que la disponibilidad y confiabilidad de los equipos sea

maximizada, permitiendo la continuación del trámite que la sección sea integrada en una sola unidad y que contar con las Bahías permite la reducción del espacio necesario para el montaje;

CONSIDERANDO: que las razones esgrimidas por la Administración para reiterar el gasto no guardan relación con la causal de observación oportunamente formulada por este Tribunal;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación formulada mediante Resolución N° 643/2020, adoptada en Sesión de fecha 11/03/20;
- 2) Dar cuenta a la Asamblea General; y
- 3) Comunicar a la Administración actuante."

Saludamos a Usted atentamente.

cr



Dra. Lic. Olga Santolini Teschner
Secretaría General



Ing. Miguel Aumento
Ministro
en ejercicio de la Presidencia